

CONVENIO MODIFICATORIO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL **C. MARTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ** JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL IAOQ"**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C HUGO ENRIQUE MORENO RAMÍREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

1.- Con fecha 01 de abril de 2025 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio con Folio No. CT25039 a través del cual el **C. HUGO ENRIQUE MORENO RAMÍREZ** se obligó a prestar a **"EL IAOQ"** los servicios de **CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE TAPICERÍA** conforme a las condiciones establecidas en dicho instrumento.

2.- Que mediante la Solicitud del Convenio Modificatorio con Folio No. CT25039 la C. Martín Jiménez López, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico responsable de la Contratación por los servicios de **CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE TAPICERÍA**, solicitó la elaboración del Convenio Modificatorio de prestación de servicios profesionales del (la) **C. HUGO ENRIQUE MORENO RAMÍREZ** , lo anterior considerando la validación de contratación que emite la Dirección General, así como la suficiencia presupuestal por el Departamento Administrativo, para contratar los servicios profesionales del (la) antes mencionado.

2.- El C. Martín Jiménez López, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico responsable de la Contratación por Servicios Profesionales del colaborador, en la solicitud referida en el punto anterior manifiesta que el prestador de servicios profesionales cuenta con los conocimientos y la experiencia, para los Servicios de asesoría, gestión en materia jurídica y apoyo administrativo.

3.- En razón a lo anterior, y considerando que **"EL IAOQ"** tiene por objeto el rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en el Estado de Querétaro a través de los planes y programas de capacitación que se impartan en sus talleres y demás instalaciones, así como planear y supervisar el desarrollo de los cursos, se ve en la necesidad de contratar los servicios profesionales del (la) **C. HUGO ENRIQUE MORENO RAMÍREZ** por lo que se celebra el presente Convenio Modificatorio de prestación de servicios en los términos y condiciones que se establecen en el presente.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL IAOQ":

1.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en la ciudad Capital del Estado, tiene por objeto rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad en términos de los artículos 1 y 2 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.2. El C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, suscribe el presente Convenio Modificatorio en su calidad de Director General y representante legal, según lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 10 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.3. Cuenta con autorización de la Junta Directiva para la celebración del presente Convenio Modificatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.4.- Que el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, fue nombrado por el gobernador del Estado de Querétaro el Lic. Mauricio Kuri González como director general del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro en fecha 21 de marzo de 2023, nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución y por ende cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Modificatorio, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.5.- Que el C. Martín Jiménez López, Jefe del Departamento Técnico -Pedagógico, quien fue nombrado por el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, el pasado 21 de marzo de 2023, quien tiene a su cargo

la función de administrar las funciones relativas al desarrollo del área técnico-pedagógica y vigilar la correcta aplicación y desarrollo de los planes y programas de capacitación que se brinden en los talleres del Instituto.

1.6.- El presente Convenio Modificatorio se celebra en base a lo programado dentro del Programa Operativo Anual 2025 del propio Instituto.

1.7.- Que es su intención contratar los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los servicios de **CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE TAPICERÍA**.

Conforme a las condiciones establecidas en este instrumento.

1.8.- Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y que cuenta con la partida presupuestal autorizada, para ejercerla mediante recurso del ejercicio presupuestal **2025**.

1.9.- El Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es **IAO860501EG2**.

1.10.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Emeterio González No. 60, Col. Hércules, Código Postal 76069 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

2.1.- Que es de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad y que tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

2.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MORH7801201X9** y que su Clave Única de Registro de Población es **MORH780120HQTRMG02**.

2.3.- Manifiesta que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios que **"EL IAOQ"** le encomiende y los acredita con **CARTA DE SERVICIO**.

2.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitado para desempeñar empleos, cargo o comisiones en el servicio público, asimismo manifiesta que no cuenta con antecedentes penales que lo limiten a prestar la capacitación para la que se le contrata.

2.5.- Que está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "El IAOQ" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios profesionales independientes, eximiendo a "El IAOQ" de cualquier responsabilidad laboral.

2.6.- Que su domicilio es el ubicado en la calle **Andador Tierra #182 Col. Unidad Habitacional San Antonio. CP. 76190, Querétaro, Qro** con número de teléfono **(442) 142 7001**, correo electrónico: **huenmora@gmail.com**.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que la suscripción de este Convenio Modificatorio no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.

3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que reconocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato con Folio No. CT25039 de fecha 04 de febrero de 2025, misma que señala:

" Tercera.- "EL IAOQ" se obliga a pagar por el servicio que se contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una percepción de \$25,049.78 (VEINTICINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, 78/100 M.N.) MENSUALES MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA

" Tercera.- "EL IAOQ" se obliga a pagar por el servicio que se contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una percepción de \$25,049.78 (VEINTICINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, 78/100 M.N.)) MENSUALES MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA), cantidad que será distribuida en **ministraciones quincenales**, a pagar los días 15 y 30 de cada mes, el pago será realizado por el Departamento Administrativo mediante transferencia bancaria."

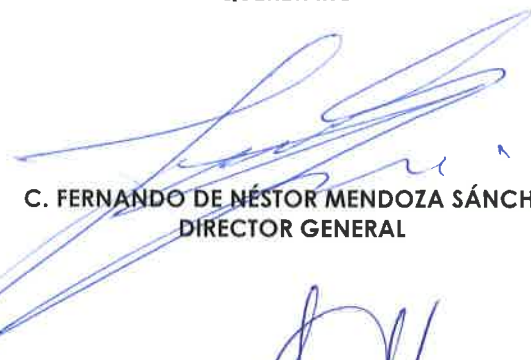
Debiendo quedar de la siguiente manera:

" Tercera.- "EL IAOQ" se obliga a pagar por el servicio que se contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una percepción de \$25,774.56 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 56/100 M.N.) MENSUALES MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA), cantidad que será distribuida en **ministraciones quincenales**, a pagar los días 15 y 30 de cada mes, el pago será realizado por el Departamento Administrativo mediante transferencia bancaria."

Segunda. - "LAS PARTES" acuerdan que quedan vigentes todas las cláusulas que no contrapongan la cláusula anterior.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, efectos y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día **01 DE ABRIL DE 2025**.

POR "EL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE
QUERÉTARO"



C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL



C. MARTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO
PEDAGÓGICO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C HUGO ENRIQUE MORENO RAMÍREZ
INSTRUCTOR